HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE SAN ISIDRO

34

Ref Expte N°334-HCD-2024

Comisión de Planeamiento Urbano, Sustentabilidad,

Ambiente y Preservación del Patrimonio Cultural.-

DESPACHO DE MINORIA

Al Honorable Concejo Deliberante:

Esta comisión ha analizado el expediente de referencia, solicitando la declaración de Paisaje Protegido Municipal, en el marco de la Ordenanza N° 8461, al Parque Público Golf de Villa Adelina.

Atento lo expresado esta Comisión considera conveniente el dictado del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Declarase "Paisaje Protegido Municipal" al predio denominado "Parque Público del Golf de Villa Adelina" ubicado en el Municipio de San Isidro, denominado catastralmente como circunscripción V, Sección B, Fracción 1, Parcela 3b, ubicado entre las calles Fondo de la Legua, Luis María Drago, José María Moreno, Rivera y Colectora Panamericano oeste, según los alcances de la Ordenanza Municipal Nro. 8461 en sus artículos 2°, 3° inciso b y 5°.

Artículo 2: Remítase copia a la agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, informando que, mediante la presente ordenanza, se ha dado cumplimiento al artículo 2° del convenio obrante en el expediente Nro. 14.797-2019. convalidado por ordenanza 9.109 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el cual se establece que: "El presente permiso tiene por objeto destinar el inmueble en un 100% a espacio verde, que incluya el desarrollo de un Parque Público Gratuito y porciones del predio a otros usos complementarios con el espacio verde público, como ser actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad en general. La "MUNICIPALIDAD" deberá preservar en su totalidad el predio como espacio verde y público; proteger las especies arbóreas existentes y el valor ambiental urbanístico del predio y que pueda reconvertirse el predio en un espacio que sea utilizado para diferentes tipos de actividades complementarias con el

espacio verde: parque, campo deportivo para escuela y otras instituciones, espacio para ferias itinerantes y afines. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" no podrá modificar el destino precedentemente referido, salvo previa autorización por escrito de la "AABE"."

Artículo 3: Colóquese la cartelería de los accesos y demás sectores del "Parque Público del Golf de Villa Adelina" con una leyenda con la denominación "Paisaje Protegido Provincial Ley Nro.: 15.190" y otra con la leyenda "Paisaje Protegido Municipal, Ordenanza (indicar el número de la presente ordenanza)" en la tipografía y escala similar a la establecida en el artículo 4° del convenio oportunamente suscripto con la agencia de bienes del estado.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponde deberá elaborar un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para el Paisaje protegido, según lo establece la ley 12.704 en sus artículos 5°, 9° y concordantes, así como también lo dispuesto en decreto reglamentario Nro.: 2.314.-

Artículo 5: Remítase copia de la presente ordenanza a través de la Presidencia del cuerpo a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 6: De forma

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Juan A. Viaggio
PRESIDENTE
BLOQUE Conservador – Popular
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Macarena Rosse
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO